ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

**CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**CONTRATO DE SERVICIO No. 0363-05 /2025**

Bucaramanga, 3 de junio del 2025.

Señor(es)

TEMISTOCLES SUAREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 6.763.569 de Tunja
DIRECCIÓN: CARRERA 70C # 80-48
CIUDAD: BOGOTA D.C
CORREO ELECTRÓNICO: temistoclessuarez@yahoo.com
TELÉFONO: 3003300135

**REF.:** Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-007-2025, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - MUJER EN PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER"

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-007-2025, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

**PRIMERA: OBJETO:** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - MUJER EN PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER"

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Se anexa el **DOCUMENTO TÉCNICO MUJER DE PIE DESNUDA Y ESTUDIO DE SECTOR**, en particular a las columnas denominadas "Ítem", "Descripción" y "Cantidad", el cual forma parte integral del presente documento.

**Obligaciones**

**Generales:**
En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Elaborar para el pago FACTURAS (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione los bienes entregados y/o servicios realizados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos de calidad y condiciones técnicas establecidas y formuladas en la propuesta.
5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acredite, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.

9. Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato
11. Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependen del contratista.
13. Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
15. Realizar el mantenimiento en las condiciones establecidas en los anexos y documentos técnicos, atendiendo la necesidad de la entidad.
16. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
17. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993.
18. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
19. Garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la protección a derechos de autor.

**Especificas**

1. Efectuar el mantenimiento y conservación del bien de interés cultural - **MUJER DE PIE DESNUDA**, garantizando su calidad, y en las condiciones técnicas establecidas por cada fabricante en las guías o manuales para identificar productos originales y/o nuevos, adicionalmente, el instituto verificará todos los productos recibidos, por medio de los canales o mecanismo de atención que tenga cada uno de los distribuidores para validar la originalidad de dicho producto.

2. Todos los productos deben cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial, para lo cual deberá anexar copia de la ficha de seguridad de los elementos e insumos que así lo requieran.

3. Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas para la ejecución y desarrollo del Contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.

4. Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato.

5. Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
3. Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda (En caso de aplicar).
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
7. Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible,

corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

10. Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

**TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($37.576.000),** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.

**PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA:**

| ANEXO Nº | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA IMCT-MC-007-2025 | | | | | | | |
| OBJETO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - MUJER EN PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER. | | | | | | | |
| Procesos propuestos para la intervención en conservación-restauración | | | | | | | |
| ITEM | | | ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | VR. UNIT | VR TOTAL |
| ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA | Preliminares | 1 | Actividades Preliminares y adecuación de zona de trabajo incluye andamio | Unidad | 1 | $ 2.700.000,00 | $ 2.700.000,00 |
| | Intervención escultura | 2 | Limpieza en Húmedo | Unidad | 1 | $ 2.700.000,00 | $ 2.700.000,00 |
| | | 3 | Eliminación de capas de recubrimiento y/o intervenciones anteriores | Unidad | 1 | $ 3.700.000,00 | $ 3.700.000,00 |
| | | 4 | Eliminación de Pátina alterada | Unidad | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 4.000.000,00 |
| | | 5 | Pasivación de superficie metálica | Unidad | 1 | $ 1.900.000,00 | $ 1.900.000,00 |
| | | 6 | Restitución de Pátina Química | Unidad | 1 | $ 9.900.000,00 | $ 9.900.000,00 |
| | | 7 | Aplicación de cera micro cristalina | Unidad | 1 | $ 4.800.000,00 | $ 4.800.000,00 |
| | Intervención pedestal | 8 | Refuerzo pega pedestal | Unidad | 1 | $ 1.100.000,00 | $ 1.100.000,00 |
| | | | **COSTOS DIRECTOS** | | | | $ 30.800.000,00 |
| | | | Administración | 14,00% | | | $ 4.312.000,00 |
| | | | Imprevistos | 1% | | | $ 308.000,00 |
| | | | Utilidad | 7% | | | $ 2.156.000,00 |
| | | | **VALOR TOTAL** | | | | $ 37.576.000,00 |
| Nota: El valor total de la oferta debe incluir el IVA, valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del presente contrato. | | | | | | | |

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en pagos parciales, una vez recibidos los bienes a satisfacción por el supervisor de la entidad previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a los bienes suministrados, planillas canceladas del sistema de seguridad social y la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de las obligaciones a los sistemas de salud, pensión riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando aplique.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

**ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL**

**1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO**

✓ Estampillas Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro Hospital: 2%
- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. IMCT-MC-002-2024 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

**2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL**

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

**Nota 2.1.-** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

✓ Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

**Nota 2.2.-** La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

**3. COSTOS INSTITUCIONALES**

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

**Nota 3.1.-** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

**Nota 3.2.-** El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

**Nota 3.3.-** En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

**SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

**SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución un (01) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

**OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, así:

| Certificado de disponibilidad presupuestal | Detalle |
|---|---|
| 25-00030 | 14 de febrero de 2025 |

| Rubro presupuestal | Detalle |
|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.2024680010150.1.3302051.96210.219 | Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| **Fuente** | **Detalle** |
| Inversión | OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC |
| **Clasificador UNSPSC** | **Detalle** |
| 72151514 | Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva |
| **CÓDIGO BPIN** | **2024680010150** |

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

**NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:** El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

**DÉCIMA - GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

**GARANTÍAS CONTRACTUALES.**

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- ✓ **CALIDAD DE LOS BIENES:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**NOTA 1:** La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

**NOTA 2:** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

Estas garantías serán otorgadas a favor de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Nit. No. 890204594-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La vigencia del amparo de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

**DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del presente objeto contractual será en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

**DECIMA SEGUNDA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:**

**Multas:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

**Nota 1:** Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

**Nota 2:** La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

**Nota 3:** Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

**Nota 4:** Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

**Cláusula Penal:** Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

**Caducidad:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

**DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el

Anexo: Oferta económica aceptada. Y anexo técnico de condiciones.

**LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS**
**Directora General**

Proyectó: Gustavo Angarita – Abogado - Contratista IMCT
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: DANIELA DUQUE GÓMEZ – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ANEXO Nº**

**OFERTA ECONÓMICA IMCT-MC-007-2025**

**OBJETO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL - MUJER EN PIE DESNUDA UBICADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SANTANDER.**

**Procesos propuestos para la intervención en conservación-restauración**

| ITEM | | | ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | VR. UNIT | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ESCULTURA MUJER DE PIE DESNUDA | Preliminares | 1 | Actividades Preliminares y adecuación de zona de trabajo incluye andamio | Unidad | 1 | $ 2.700.000,00 | $ 2.700.000,00 |
| | Intervención escultura | 2 | Limpieza en Húmedo | Unidad | 1 | $ 2.700.000,00 | $ 2.700.000,00 |
| | | 3 | Eliminación de capas de recubrimiento y/o intervenciones anteriores | Unidad | 1 | $ 3.700.000,00 | $ 3.700.000,00 |
| | | 4 | Eliminación de Pátina alterada | Unidad | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 4.000.000,00 |
| | | 5 | Pasivación de superficie metálica | Unidad | 1 | $ 1.900.000,00 | $ 1.900.000,00 |
| | | 6 | Restitución de Pátina Quimica | Unidad | 1 | $ 9.900.000,00 | $ 9.900.000,00 |
| | | 7 | Aplicación de cera micro cristalina | Unidad | 1 | $ 4.800.000,00 | $ 4.800.000,00 |
| | Intervención pedestal | 8 | Refuerzo pega pedestal | Unidad | 1 | $ 1.100.000,00 | $ 1.100.000,00 |
| | | | **COSTOS DIRECTOS** | | | | $ 30.800.000,00 |
| | | | Administración | 14,00% | | | $ 4.312.000,00 |
| | | | Imprevistos | 1% | | | $ 308.000,00 |
| | | | Utilidad | 7% | | | $ 2.156.000,00 |
| | | | **VALOR TOTAL** | | | | $ 37.576.000,00 |

**Nota: El valor total de la oferta debe incluir el IVA, valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del presente contrato.**

